



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de agosto de 2023.



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita **Dip. Gabriela Regalado Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo, para presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El principio de legalidad es aquél en virtud del cual, los poderes, órganos autónomos, y en particular, cualquier servidor público se encuentra sujeto a la ley; de tal forma, que todos sus actos deben ser conforme a ésta, bajo pena de invalidez y/o sanción.

Asimismo, el principio de seguridad jurídica implica la garantía en la estabilidad de las situaciones jurídicas, y es parte fundamental en la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Por su parte, los formalismos en los actos administrativos dan razón de certeza, seguridad, protección jurídica y decisiones justas; contrario al informalismo, que abre paso a discrecionalidades y actos arbitrarios, como por ejemplo la expedición de ordenamientos normativos emanados de un indebido proceso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, resulta importante hacer mención que las comunicaciones entre servidores públicos advierten formalismos, más aún cuando se trata de convocar a integrantes de órganos colegiados a la celebración de sesiones, como es el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODEHT), quien, de conformidad con su Ley, cuenta con un Consejo Consultivo, integrado por 6 Consejeros, y es presidido por la titular del órgano autónomo en mención.

Cabe señalar que el citado Consejo, funciona a través de sesiones, cuyo quórum requiere la presencia de al menos 4 miembros; asimismo, el reglamento a la norma de referencia indica que para la celebración de sesiones del Consejo, sus integrantes serán convocados y citados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

No obstante a lo anterior, se tiene conocimiento que el pasado 10 de agosto, se citó a sesión al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por medio de correos electrónicos personales, lo cual evidencia por sí mismo un "acto informal", no regulado por ley o reglamento, y en donde el convocante debió considerar la emisión de oficios dirigidos a cada uno de los integrantes de dicho Consejo, para así evitar vulneraciones al ejercicio del cargo.

La importancia de lo anterior, radica en que en la citada sesión, se aprobó por tan solo dos Consejeros la expedición de un nuevo reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y si bien las nuevas tecnologías de la información (TICs) facilitan la comunicación, también lo es que, tratándose del asunto en particular, debe mediar Acuerdo de la propia Comisión de Derechos Humanos, en el que se señale expresamente que las convocatorias se harán a través de correos electrónicos personales o por medio de aplicaciones para móviles, y no solo por costumbre al no tratarse de actos entre particulares.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así entonces, se enfatiza el hecho que nos encontramos frente a un acto aparentemente viciado de origen y de aparente simulación, carente de fundamento y motivación que avale la legalidad de los actos llevados a cabo, y que culminaron en la ilegal aprobación de un nuevo Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Es necesario advertir que, los servidores públicos, y para el caso en concreto, los pertenecientes a la CODEHT como principales protectores de los derechos, deben ajustar su comportamiento al principio de legalidad, y ser ejemplo en el cumplimiento de la Ley.

Lo anterior incluye, abstenerse de realizar actos en los que se aparente la manifestación de voluntades para así realizar algún otro acto en perjuicio de terceros, como es el caso que nos ocupa, ya sea por desacuerdos previos, o bien, en la intención de engañar, haciendo creer la existencia de un acto no real o la naturaleza distinta de un acto realizado seriamente.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución, en definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO. LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA LIC. OLIVIA LEMUS, TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTOS ILEGALES COMO LO ES LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO, MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, INFORMALIDADES EN LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DE CONSEJO, Y VULNERACION A LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO, QUIENES POR LEY, CUENTAN CON LA FACULTAD DE EXPEDIR Y REFORMAR, SU REGLAMENTO INTERNO.**

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.
- SEGUNDO.** Remítase copia del presente exhorto al titular del Ejecutivo del Estado, para que, tomando en consideración su contenido, advierta las omisiones que pudieran constituir un acto ilegal, y se abstenga, de ser el caso, de publicar el reglamento a que se hace alusión.
- TERCERO.** Remítase copia del presente exhorto al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para que, en términos del artículo 68 de la Ley de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, prevenga, corrija, investigue y califique los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, derivados del presente asunto.

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA LIC. OLIVIA LEMUS, TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTOS ILEGALES COMO LO ES LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO, MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, INFORMALIDADES EN LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DE CONSEJO, Y VULNERACION A LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO, QUIENES POR LEY, CUENTAN CON LA FACULTAD DE EXPEDIR Y REFORMAR, SU REGLAMENTO INTERNO.